

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

4899 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Mercado de Abastos.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que, habiendo quedado definitivamente aprobada, se hace público el texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio municipal del mercado de abastos:

1.- El segundo párrafo del artículo 5º (Licencias), quedará redactado de la siguiente forma:

“En lo que concierne al devengo, liquidación y forma de pago de tasa, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal”.

2.- El cuarto párrafo del artículo 6º (Titulares), se redactará a su vez como se indica seguidamente:

“Para poder ejercer la actividad comercial en el mercado de abastos, el interesado deberá obtener la preceptiva licencia municipal y abonar la tasa pertinente. Previamente a la obtención de ésta, se deberá hacer entrega en este Ayuntamiento de los documentos que acrediten reunir los requisitos necesarios para el fin demandado y que son los que se detallan a continuación:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- c) En el caso de tener personal asalariado, deberá estar dado de alta conforme a la legislación laboral vigente en cada momento.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- e) Estar en posesión del Certificado de Manipulador de Alimentos a que hace referencia el Decreto 189/2001, de 4 de septiembre, por el que se regulan los Planes de Formación de los Manipuladores de Alimentos.
- f) Cualesquiera otros requisitos que fueren precisos legalmente por la naturaleza de la actividad.

Dicha documentación deberá acreditarse ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a

partir de que, por parte de esta Alcaldía, se haya asignado el puesto requerido. Esta asignación no podrá entenderse como autorización o licencia para explotar u ocupar el puesto. Una vez que se haya aportado la documentación antes citada, se procederá por los servicios técnicos competentes de este Ayuntamiento a la emisión de los informes correspondientes que indiquen si a la vista de la misma, procede o no la concesión de la licencia.

Cuando se hayan emitido los informes anteriormente referidos, la Alcaldía resolverá sobre la concesión de la licencia, para que una vez que ésta haya sido concedida (si es el caso), se proceda por este Ayuntamiento a la liquidación de la tasa correspondiente y a la notificación al interesado de la misma. El abono de esta tasa se realizará de conformidad con lo indicado en la Ordenanza Fiscal vigente.

No podrá ejercerse la actividad solicitada hasta que no se haya acreditado el abono de la tasa.

3.- El quinto párrafo del artículo 6º, quedará eliminado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, a 28 de Octubre de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.